



MEMORIA DEL TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA REGULACION DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

1º.- Antecedentes

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de abrir un período de información pública para recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, además de poder también recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones recogidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La información pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Se trata, por tanto, de un trámite novedoso que responde a la necesidad de garantizar el acierto y legalidad de las normas que finalmente son aprobadas por las distintas Administraciones Públicas.

En este contexto, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 133 LPAC, se procederá a someter a información pública la regulación de la prevención del consumo de drogas.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con la aprobación de la ordenanza reguladora de la prevención del consumo de alcohol y otras drogas se pretende definir el desarrollo de las actuaciones que permitan la prevención del consumo de drogas, la reducción de los daños, la protección de la salud e integridad física de las personas y evitar graves perturbaciones a la convivencia ciudadana, en el ámbito de las competencias que le corresponden al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de acuerdo con la legislación estatal y de la Comunidad de Madrid.

En la actualidad, las nuevas formas de promoción y venta de drogas, así como de convocatorias de concentraciones para el consumo, por medios telemáticos y especialmente Internet, dificultan la aplicación de medidas restrictivas legales, lo que unido a su relativo anonimato y rapidez, favorecen su comercio y distribución. Conscientes de ello, desde la



Policía Local se colabora con otras instancias judiciales y de seguridad pública a efectos de su detección y puesta en conocimiento de la autoridad competente.

De esta forma, se trata de introducir medidas para regular los mecanismos de control, así como las prohibiciones y limitaciones de las actividades promocionales, publicitarias, de suministro, venta y consumo de estas sustancias. También pretende dotar de un marco estratégico con capacidad de detectar e intervenir sobre los adolescentes y jóvenes consumidores de alcohol con el objetivo de reducir los riesgos y daños secundarios al consumo y/o reducir al mínimo el consumo, permitiendo un desarrollo completo de la persona.

3.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La situación descrita exige una ampliación normativa por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, al tratarse de regular aquellas actividades que ocasionan no solo un problema de salud de los menores por la ingesta de alcohol y otras drogas, sino que afectan también a la convivencia ciudadana y cuidado del entorno físico, con conductas que pueden generar ruidos, suciedad, etc.

4.- Necesidad y oportunidad de la aprobación.

Analizados los problemas existentes y las distintas alternativas regulatorias, se concluye la necesidad de aprobar un nuevo marco regulatorio de la prevención del consumo de drogas al tratarse de un fenómeno complejo en el que inciden múltiples determinantes y del que se derivan muy diversas consecuencias para las familias, la sociedad y los individuos, tanto en lo relativo a su salud como en otras facetas de su vida.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que este problema genera una considerable preocupación social y moviliza a su alrededor una cantidad muy importante de esfuerzos y recursos para intentar darle solución.

Por ello, se ha considerado conveniente someter a consulta pública la regulación de este nuevo marco con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y poder efectuar las modificaciones en el borrador inicial, que se estimen pertinentes. Por ello, se incorpora como documentación de la consulta pública previa el texto del mencionado borrador.

5.- Objetivos de la norma.

El borrador de Ordenanza sometido a información pública tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

*Crear un cuerpo normativo adecuado para regular la materia,

*Priorizar la política preventiva en relación a niños y jóvenes,

*Introducir medidas para regular los mecanismos de control, así como las prohibiciones y limitaciones de las actividades promocionales, publicitarias, de suministro, venta y consumo de estas sustancias,

*Dotar de un marco estratégico con capacidad de detectar e intervenir sobre los adolescentes y jóvenes consumidores de alcohol y drogas con el objetivo de reducir los riesgos y daños secundarios al consumo,

*Adaptar correctamente los plazos para realizar los trámites que competen a la Administración municipal.

6.- Información pública

Por lo expuesto, se procede al trámite de información pública de la regulación de la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, a través del portal web de este Ayuntamiento, por el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de la presente memoria en el citado portal, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento en el plazo antes indicado.

San Martín de la Vega, a 10 de enero de 2017

EL ALCALDE



Fdo. Rafael Martínez Pérez



